



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La necesidad de devolver la titularidad de la
investigación del delito a la Policía Nacional del Perú**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

AUTOR:

Vargas Huanacuni, Jesus (ORCID: 0000-0002-9552-2682)

ASESOR:

Dr. Espinoza Azula Cesar Napoleón (ORCID: 0000-0002-9928-0422)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria:

Dedicado con todo mi corazón mi trabajo de suficiencia profesional a mi esposa Daniela y mis hijos Luca y Dylan, pues sin ellos no lo habría logrado, su bendición a diario, me conducen por el buen camino del bien, por eso dedico mi trabajo en ofrenda de amor.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Índice de contenidos	iii
Índice de tablas y figuras	iv
Índice de anexos	v
Índice de abreviaturas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	11
IV. RESULTADOS.	22
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	25
VII. REFERENCIAS	26
VIII. ANEXOS	28

Índice de tablas y figuras

Tabla 1	<i>Identificación de los entrevistados</i>	14
Tabla 2	<i>Categorías</i>	15
Tabla 3	<i>Realización de la entrevista, pregunta Nro 01</i>	16
Tabla 4	<i>Realización de la entrevista, pregunta Nro 02</i>	17
Tabla 5	<i>Realización de la entrevista, pregunta Nro 03.</i>	18
Tabla 6	<i>Realización de la entrevista, pregunta Nro 04</i>	19
Tabla 7	<i>Análisis e interpretación de datos de la pregunta Nro 01</i>	20
Tabla 8	<i>Análisis e interpretación de datos de la pregunta Nro 02</i>	20
Tabla 9	<i>Análisis e interpretación de datos de la pregunta Nro 03</i>	21
Tabla 10	<i>Análisis e interpretación de datos de la pregunta Nro 04</i>	21
Figura 1	<i>Organigrama funcional</i>	1
Figura 2	<i>Ubicación Google Maps del lugar del estudio</i>	13

Índice de anexos

Anexo A: Análisis del Proyecto de Ley 5026/2020-CR	28
Anexo B: Entrevista a un Pesquisa y/o Investigador de la PNP	31
Anexo C: Entrevista a un Perito Criminalístico de la PNP	32
Anexo D: Entrevista a un Fiscal Penal de Arequipa	33
Anexo E: Formulario de permiso del centro de trabajo.	34

Índice de abreviaturas

C.	:	Constitución Política del Perú
PNP.	:	Policía Nacional del Perú.
NCPP.	:	Nuevo Código Procesal Penal.
CP.	:	Código Penal.

Resumen

El presente trabajo, tiene como objetivo determinar la necesidad de devolver la funcionalidad de la investigación del delito a los efectivos policiales, que por su naturaleza corresponde a su competencia, de conformidad con sus leyes y normativa reglamentaria, investigación que en la actualidad se encuentra limitada, como el no poder calificar el delito que se ha cometido y consecuentemente imputar responsabilidad, entre otros actos, conforme a lo estipulado en la norma adjetiva. Teniendo en cuenta la experiencia laboral como pesquisa de la División de Investigación Criminal Arequipa donde se realiza diversos actos de investigación criminal enmarcado en las diferentes normas legales entre ellas la Carta Magna.

La pauta metodológica responde a una óptica cualitativa de tipo descriptivo, con un modelo no experimental transversal, se aplicó la técnica de la entrevista, los sujetos de estudio son la Policía Nacional y Ministerio Público, en conclusión, los entrevistados manifiestan que la investigación criminal debe ser permanente y continua, lo cual debe ser realizado por la Policía Nacional, por su experticia y ser un ente especializado en tal función y el fiscal asumiría solo la conducción jurídica.

Palabras clave: Investigación Criminal, delito, experticia, estrategia, titularidad.

Abstract

The objective of this work is to determine the need to return the functionality of the crime investigation to the police officers, which by its nature corresponds to their competence, in accordance with their laws and regulations, an investigation that is currently limited, such as not being able to classify the crime that has been committed and consequently impute responsibility, among other acts, in accordance with what is stipulated in the adjective rule. Taking into account the work experience as an investigation of the Arequipa Criminal Investigation Division where various acts of criminal investigation are carried out framed in the different legal norms including the Magna Carta

The methodological guideline responds to a qualitative, descriptive perspective, with a non-experimental cross-sectional model, the interview technique was applied, the study subjects are the National Police and the Public Ministry, in conclusion, the interviewees state that the criminal investigation should be permanent and continuous, which must be carried out by the National Police, for its expertise and be a specialized entity in such a function and the prosecutor would only assume legal guidance.

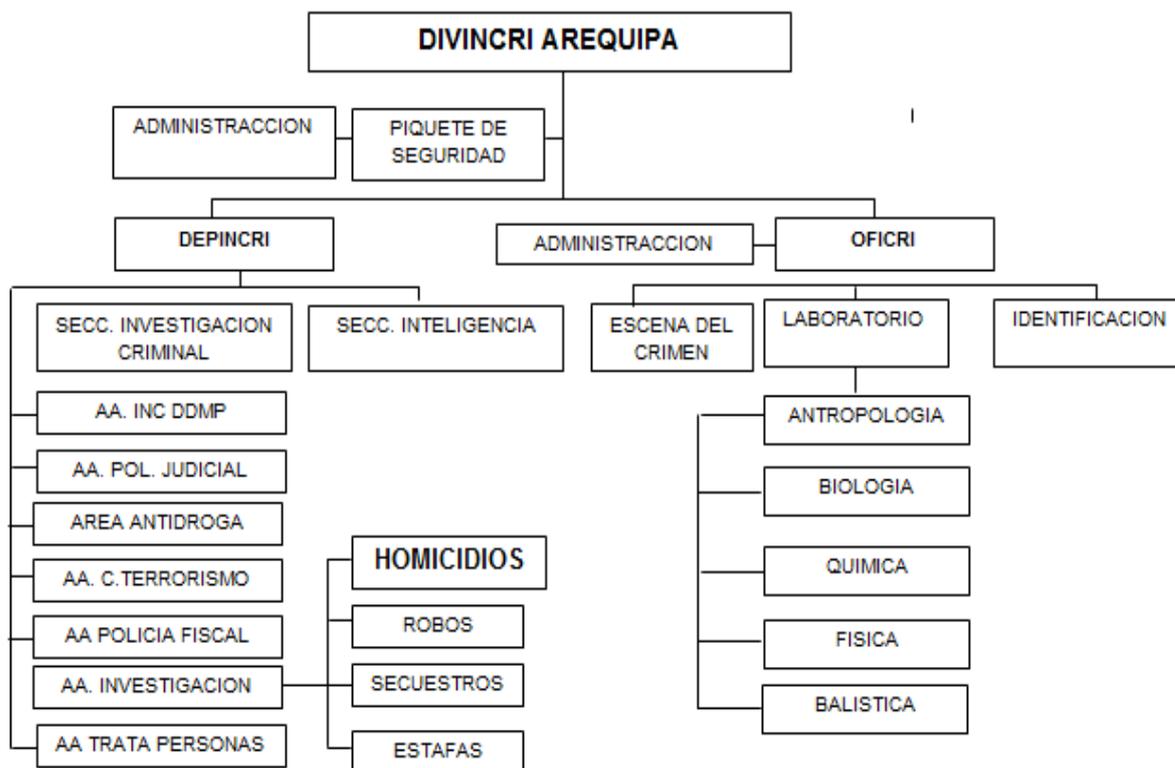
Keywords: Criminal Investigation, crime, expertise, strategy, ownership.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “La necesidad de devolver la titularidad de la investigación del delito a la Policía Nacional del Perú”, se desarrolla conforme a la experiencia que tengo como efectivo de la Policía Nacional del Perú (PNP), institución que fue creada el 6 de diciembre de 1988 como una reorganización de las fuerzas policiales, siendo esta una institución del Estado, profesional, técnica, asignándosele funciones de Investigación Criminal señaladas en el Art. 67,68 y 69 del CPP, sustentada en el Artículo N° 166 de la Constitución Política del Perú, que señala: “La Policía Nacional tiene como misión realizar actos de investigación y confrontamiento para con la delincuencia”, a lo cual nos vamos enfocar en el aspecto emanado por nuestra Carta Magna de realizar actos de INVESTIGACIÓN, laborando en la actualidad en la División de Investigación Criminal de Arequipa, en el Área de HOMICIDIOS, la cual presenta el siguiente organigrama institucional:

Figura 1

Organigrama funcional.



En cuanto a la problemática del presente trabajo se centra en que la investigación.

que realiza la Policía Nacional no es permanente y continua, además de encontrarse limitada, como el no poder calificar el delito que se ha cometido y consecuentemente imputar responsabilidad. En la actualidad se ve mermada la actuación directa por parte de la PNP, en razón que la Fiscalía, conforme a lo estipulado en la norma adjetiva asume la dirección directa en la investigación del delito desde su inicio, tiene la titularidad de la persecución del delito, motivo por el cual se encuentra limitada la actuación Policial, en las diversas actuaciones preliminares, que actúan directamente, primero en cuanto a calificación jurídica, lo que originaría un vacío legal, ya que para poder atribuir algún tipo de responsabilidad se tiene que mencionar el tipo penal afectado, por lo que resulta contraproducente que la Policía deba abstenerse en dicha calificación, asimismo en muchas oportunidades el Fiscal, así como los abogados defensores públicos, en su querer de ser garantista durante el desarrollo de una investigación han planteado muchos cuestionamientos, pone en tela de juicio la suficiencia de la intervención policial, además de tener otras limitaciones y problemáticas de carácter técnico y procedimental.

Respecto a la aproximación temática presentada se planteó el problema general y los problemas específicos de la investigación: Planteándonos para ello como nuestro problema general ¿Por qué es necesario devolver la titularidad de la investigación del delito a la Policía Nacional del Perú?, estableciendo además como problemas específicos los siguientes: a) ¿Qué importancia tiene la investigación que realiza la Policía Nacional?, ¿Qué procedimientos Técnico – Científicos aplica el personal policial que cumplen labor de investigación? y b) ¿Cuáles son las limitaciones que tiene la Policía Nacional al no tener la titularidad de la investigación del delito?, los cuales coadyuvaron a la obtención del objetivo general.

En ese sentido, el trabajo de suficiencia profesional en su desarrollo se tiene como objetivo general el siguiente: Determinar la necesidad de devolver la titularidad de la investigación del delito a la Policía Nacional del Perú. Los objetivos específicos fueron los siguientes: a) Analizar la importancia que tiene la

investigación que realiza la Policía Nacional. Conocer los procedimientos Técnico – Científicos que aplica el personal policial que cumplen labor de investigación y b) Analizar las limitaciones que tiene la Policía Nacional al no tener la titularidad de la investigación del delito.

Objetivos que se enmarcan en la necesidad de priorizar y enfatizar la funcionalidad directa de la investigación del delito a la Policía Nacional, con el propósito de poder combatir y neutralizar el accionar delincuenciales en todas sus modalidades y por ende lograr el éxito de la misma.

La Investigación, se basa y justifica su factibilidad en que la Policía Nacional desde la noticia criminal actúa de forma inmediata y directamente formulando actos de acuerdo a su funcionalidad y atribución con el propósito de lograr el éxito del esclarecimiento de la misma, de que las investigaciones deben ser permanente y continua basado en la premisa “EL TIEMPO QUE PASA ES LA VERDAD QUE HÚYE”, ello conforme a que en algunos casos son incompletas debido a que la Fiscalía, por ser el único titular de la acción de acuerdo a la norma adjetiva, por su actuación funcional, interrumpe la continuidad de la investigación, disponiendo la devolución de actuados en el estado en el que se encuentra sin ninguna motivación legal. Asimismo el querer del Ministerio Público de subordinar a la Policía, basados en sus atribuciones conforme al Art 159 de la Constitución Política del Perú, que la policía está obligada a cumplir las disposiciones del Ministerio Público, existiendo una mala interpretación por parte del Ministerio Público, en razón que la norma en forma expresa señala que la actuación de ambas instituciones debe ser de coordinación. Por otro lado en tanto el Ministerio Público al tener conocimiento de un hecho criminal no son diligentes, realizando solo actos meramente administrativos y después de varios días remiten a la PNP dichos actuados para el inicio e investigación preliminar. El policía tiene capacidad, operatividad de respuesta, máxime de la experiencia y experticia, ya que su participación en la lucha contra la criminalidad es directa, aunado a ello el trabajo de campo, en la búsqueda y acopia de indicios, evidencias e información de manera directa concluyendo con la captura de los responsables.

El método de Investigación desarrollado corresponde a un enfoque cualitativo de tipo descriptivo explicativo, con diseño no experimental transversal, en el cual se pretende describir una realidad, siendo el instrumento la entrevista estructura. Los sujetos de estudio fueron dos integrantes de la Policía Nacional y uno del Ministerio Público.

Teniendo como conclusión que la Policía Nacional desde la noticia criminal actúa directamente formulando actos de acuerdo a su funcionalidad y atribución (MÉTODO), aplicando su experiencia, experticia y estrategia operativa, por ende, la investigación preliminar debe ser permanente y continua y que en su totalidad debe estar a cargo de la PNP, que por su naturaleza correspondan a su competencia, de conformidad con sus leyes y normatividad reglamentaria, con la finalidad de tenga un sustento legal desde la perspectiva subjetiva y objetiva durante el proceso. Correspondería al fiscal el control jurídico, así como decidir su estrategia jurídica

En este orden de ideas, el presente trabajo de suficiencia profesional, está dividido en: Capítulo I, de la Introducción, Capítulo II, del Marco teórico, Capítulo III, la Metodología, Capítulo IV, Discusión de los resultados, Capítulo V, las Conclusiones, Capítulo VI, las Recomendaciones, finalmente las Referencias y Anexos. En el Marco Teórico se desarrollara normas legales y conceptos jurídicos donde se podrá apreciar la función limitada que realiza los efectivos policiales en el ámbito de la averiguación conforme a la Carta Magna y otros lo cual permitirá tener un mejor conocimiento y valorización legal, además de explicar e interpretar al detalle las normas y el postulado normativo presentado ante el Congreso, para una reforma en cuanto a que la investigación sea una función propiamente de la Policía Nacional.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del Estudio

2.1.1 Internacional

Gramajo. (2015). A su tesis titulada “El Ministerio Público y la Policía Nacional Civil: entes encargados de la Investigación Criminal”, realizada en la Universidad Rafael Landívar – Guatemala, nos da a conocer que, para esclarecer un hecho violento criminal, materia de investigación, deberá existir una buena relación, coordinación y comunicación del Equipo Multidisciplinario (Policía Nacional y Ministerio Público), con la finalidad de aprovechar al máximo la escena del delito y así poder llegar a una verdad material.

Rodríguez. (2016). Al análisis en su artículo bajo el nombre de “La Policía en el nuevo sistema de justicia penal”, indica que al amparo del reciente normativa penal, la Policía Nacional tiene nuevos roles y funciones, como por ejemplo conocido la noticia criminal estos serán los primeros respondientes e intervinientes del hecho criminal, para luego proteger y asegurar la escena del delito, posteriormente levantar indicios y evidencias, identificar testigos y autores, este nuevo sistema exige tener policías capacitados con una buena preparación académica.

2.1.2 Nacional

Coronel. (2017). En su tesis elaborada “Conocimiento y actitudes sobre el Nuevo Código Procesal Penal en el personal de la División de Investigación Criminal: Policía Nacional del Perú – Huánuco del 2015” realizada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, el autor, destaca que el Nuevo Código delimita claramente las funciones y atribuciones de la Policía Nacional en cuanto a la investigación del delito, señalando que la Policía cumple una función técnica y científica de investigación criminal, limitándose de abstenerse de calificar jurídicamente los hechos y consecuentemente de imputar responsabilidad, tal como sucedía en el Código de Procedimientos Penales.

Rivera. (2017). Elaboro la tesis con el título “Funciones del Ministerio Público y la Policía Nacional en la determinación de roles en la etapa de Investigación

Preparatoria del Código Procesal Penal” desarrollado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, en el mencionado trabajo sugiere que el Congreso de la República del Perú realice las modificatorias pertinentes al Código Procesal Penal con la finalidad de poder determinar los roles específicos de la Policía Nacional y Ministerio Público, considerando lo establecido en la Carta Magna.

Baltazar. (2018). A la tesis “Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima – 2017”, manifiesta que existen conflictos funcionales entre efectivos policiales y Fiscalía, debido a que no existe clara delimitación de roles, no se tiene claro sobre el control legal y operatividad de las investigaciones del delito, lo cual influye directamente en la inseguridad ciudadana.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Investigación Criminal:

Castro y Aparicio. (2008). La define como aquella actividad técnica y científica realizada por funcionarios del estado con el rol de Policía Judicial, quienes acopiando evidencias y otros elementos probatorios permiten dilucidar un hecho criminal, siendo su propósito de la etapa inicial de investigación constatar la ocurrencia de un hecho delictivo, establecer a los partícipes, así como conocer los motivos y circunstancias en que ocurrieron dichos actos que influyeron en el quebrantamiento de Ley Penal. De igual forma con la investigación criminal se logra que las autoridades judiciales puedan administrar la justicia.

Tamayo. (2003). Señala que la investigación criminal se puede entender como un conjunto de procesos, que recoge conocimientos, que permitirá el descubrimiento de la verdad, así: 1. Generar un procedimiento. 2. Mostrar unos resultados. 3. Producir conclusiones. Como es de apreciar el resultado de una investigación produce las respectivas conclusiones

2.2.2 Actuación Policial.

Castro y Aparicio. (2008). Señala que para garantizar el orden y la tranquilidad social se necesita labores de experticia por parte de los efectivos policiales, tales

como la vigilancia, inteligencia, investigación criminal, criminalística y otras, los cuales coadyuvan a la tranquilidad y paz social.

Código Procesal Penal. (2004). En su artículo señala que la actuación policial al tener conocimiento de un hecho delictuoso, pondrá de conocimiento de forma inmediata al Ministerio Público, detallando los actos realizados y elementos recabados, para continuar con el desarrollo de la investigación ya iniciada en coordinación del fiscal, quien como titular de la investigación además dispondrá actos complementarios a la investigación.

2.2.3 Rol de la Policía según el Código de Procedimientos Penales de 1940.

Castillo. (2012). En su tesis desarrollada “La labor de la Policía Judicial y su influencia en los procesos penales inconclusos en el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao – Ilave”, realizada en la Universidad Nacional del Altiplano, concluye que La Policía Judicial, como órgano auxiliar de la administración de justicia, tiene gran influencia en los procesos penales para lograr que éstos culminen dentro de las expectativas de la recta administración de justicia, porque es la única institución tutelar del Estado con facultades para detener y poner a disposición de los requeridos ante los órganos jurisdiccionales.

Código de Procedimientos Penales. (1940). En su artículo 59 de dicha Norma Adjetiva se desprende que la Policía Judicial tenía la función investigar hechos delictivos, identificando y deteniendo autores, quienes luego deberán ser puestos a disposición de los jueces, con los debidos elementos de prueba, los integrantes del cuerpo policial elaborarán el atestado respectivo precisando los rasgos físicos de los investigados, así como su ocupación, domicilio actual, antecedentes y otros.

Código de Procedimientos Penales. (1940). En su artículo 62, establecía que la Policía Judicial al término de sus investigaciones sobre hechos delictivos formulará un Atestado Policial, donde deberá detallar el delito y la identificación de los autores, dicho Atestado constituye elemento probatorio.

2.2.4 Rol de la Policía en el modelo del Nuevo Código Procesal Penal del 2004.

Ciriaco. (2017). En la tesis titulada “La Influencia del Nuevo Código Procesal Penal en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de la Investigación Preliminar en los delitos de Crimen Organizado en Lima Metropolitana, periodo 2014- 2016”, señala que en el informe policial, el pesquisa policial no puede calificar el delito, tampoco imputar responsabilidad, como si tenía la facultad en el Código de Procedimientos Penales de 1940, donde formulaban atestados policiales donde los Policías concluían, calificando el delito cometido por los investigados, así mismo atribuía responsabilidad a los presuntos autores y coautores.

Salinas. (2007). Publico el artículo “Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal”. Señala que el cuerpo policial tiene la facultad de realizar diligencias investigación, detener en fragancia delictiva a los presuntos autores, asegurar, proteger, custodiar los indicios y evidencias a fin de evitar su contaminación o desaparición, de no asegurarse en forma inmediata, probablemente el esclarecimiento del hecho delictivo no se llegaría a concretizar. Tomando como premisa criminal la frase “Primero se investiga, luego se detiene”.

2.2.5 Base legal sobre las funciones de investigación.

2.2.5.1. Función de investigación de la Policía.

Constitución Política del Perú. (1993). En su artículo 166 señala que la finalidad fundamental de la Policía Nacional, como una institución tutelar del estado peruano se encargará de prevenir, combatir la delincuencia en sus diferentes modalidades, para ello previene, investiga acopiando los diferentes resultados de las diligencias de investigación hallados en la escena del delito, con la finalidad de llegar a la verdad y lograr la tranquilidad y paz social.

Decreto Legislativo 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú. (2016). En su Artículo IV del Título Preliminar. - Establece que la policía recibe una formación profesional y técnica, respetando los derechos fundamentales de la persona, al momento de llevar a cabo su actuación en los hechos de investigación.

Decreto Legislativo 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú. (2016). En su Artículo 2 establece que la Policía Nacional tiene como función fundamental la prevención, lucha e indagar la comisión de los delitos y faltas previsto en la norma adjetiva (Código Penal), así como de identificar a las personas mediante un respectivo control de identidad con fines policiales.

Código Procesal Penal. (2004). Se desprende que en su Artículo 67 indica que la Función de Investigación de la Policía es la de conocer hechos delictivos de los cuales se pone de su conocimiento al Fiscal encargado, a fin de poder iniciar con los actos necesarios, para la identificación de los autores y partícipes del hecho ilícito cometido.

Código Procesal Penal. (2004). En su Artículo 68 señala las funciones atribuidas a los efectivos policiales las cuales comprenden la de recepcionar las denuncias que sean de forma escrita o verbal por parte de los denunciante, recoger, conservar y preservar evidencias y elementos los cuales tengan relación al hecho delictivo, para realizar actos que se avoquen a determinar la identidad de los sujetos que intervienen en el delito, para así poder proceder la detención de los autores y partícipes en caso de flagrancia delictiva, siempre poniéndoles en conocimiento sobre sus derechos que se le asisten.

Código Procesal Penal. (2004). Asimismo, a la luz de este artículo 259 el cuerpo policial detiene en flagrancia delictiva bajo los siguientes supuestos: Un primer supuesto es cuando el autor es descubierto en la ejecución del acto delictivo; el segundo es cuando el responsable acaba de ejecutar el hecho punible y es descubierto; cuando el autor acaba de ejecutar el hecho punible y es descubierto; cuando el autor ha escapado y ha sido identificado durante e inmediatamente después de la realización del hecho punible realizado; y cuando el autor es identificado, ubicado dentro de las veinticuatro horas de haberse perpetrado el delito.

Código Procesal Penal. (2004). Conforme a su Artículo 332 se desprende que la Policía realizada su investigación formulará un informe policial el cual hará llegar al RMP, documento policial que deberá contener la descripción de los hechos que motivaron la intervención policial, así como los primeros actos de

investigación como son las actas realizadas, declaraciones, pericias, recomendaciones para las siguientes diligencias de investigación designadas por el RPM. Siendo que dentro de sus limitaciones el efectivo policial deberá de abstener de calificar jurídicamente y de imputar responsabilidad, no realiza un razonamiento jurídico sobre los hechos acontecidos.

2.2.5.2. Función de investigación del Ministerio Público.

Código Procesal Penal. (2004). En el artículo 60 establece las funciones del Ministerio Público, quien como como titular de la acción penal, dirige desde los primeros actos de investigación del delito, con apoyo de los efectivos policiales quienes tiene una obligación de subordinación hacia este, en materia de investigación. Es el único quien puede ejercer la acción penal, así también deberá de recabar elementos de prueba de cargo y descargo si los hubiere. En ese sentido asume el mando de la investigación para la defensa de la sociedad contra el autor, velando por la protección de los bienes jurídicos de cada individuo perteneciente a la sociedad.

2.3 Definición de términos básicos.

Investigar: Se entiende por Investigar como el algo real, es dedicarse a la realidad verdadera, definitivamente se investiga para llegar a la verdad, es una tarea muy ardua, es un trabajo inacabable. La investigación es una forma de indagación prolongada aplicando un método en específico.

Delito: Es una conducta y/o comportamiento ya sea culposa o dolosa, que resulta contrario a lo estipulado en nuestra norma adjetiva.

Experticia: Es una habilidad de una persona calificada que tiene experiencia, técnica y dominio avanzado de un tema para la resolución de un caso.

III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño de Investigación.

El diseño de la investigación, responde a un DISEÑO NO EXPERIMENTAL, DE MODO TRANSVERSAL, NIVEL DESCRIPTIVO EXPLICATIVO, CON UN ENFOQUE CUALITATIVO.

Diseño no experimental: Azañero, F (2016). Este tipo de diseño hace observar el fenómeno tal como se presenta en su realidad para luego estudiarlo.

Diseño transversal o transeccional: Azañero, F. (2016). Los datos son recogidos en un solo instante y tiempo.

Diseño transversal descriptivo: Azañero, F. (2016). Nos presenta el panorama del estado de una o más variable en uno o varios grupos de personas.

3.2 Tipo de Estudio

La presente investigación es de tipo descriptivo. Toda vez que el investigador centrará su interés interpretativo en el análisis descriptivo del mundo conocido, con base en experiencias compartidas (Bautista, 2011, p.108) por parte de los sujetos seleccionados (Policías, Peritos y Ministerio Publico) conocedores de la investigación establecido en la presente norma adjetiva.

3.3 Escenario de Estudio

Tiene como escenario de estudio los propios integrantes de la Policía Nacional (Pesquisa y Peritos) y Ministerio Publico, ambos de la ciudad de Arequipa.

3.4 Técnica.

La técnica de recolección de datos de información en la investigación cualitativa será la Entrevista, para lo cual se redactó una guía de entrevista de tres preguntas de opinión y abiertas dirigidas a dos efectivos policiales (Uno que labora en el área de investigación y el otro que trabaja en el área de Criminalística) y un tercero del Ministerio Publico.

La técnica constituye un conjunto de herramientas, científicamente evidencian validez, a través de ellas el investigador levanta los registros necesarios para demostrar un hecho conforme a las categorías a estudiar. (Hernández & Fernández & Baptista, 2010, p. 397)

3.5 Instrumento

El Instrumento aplicarse es La Entrevista Estructurada, la cual evidencia confiabilidad y validez.

3.6 Mapeamiento

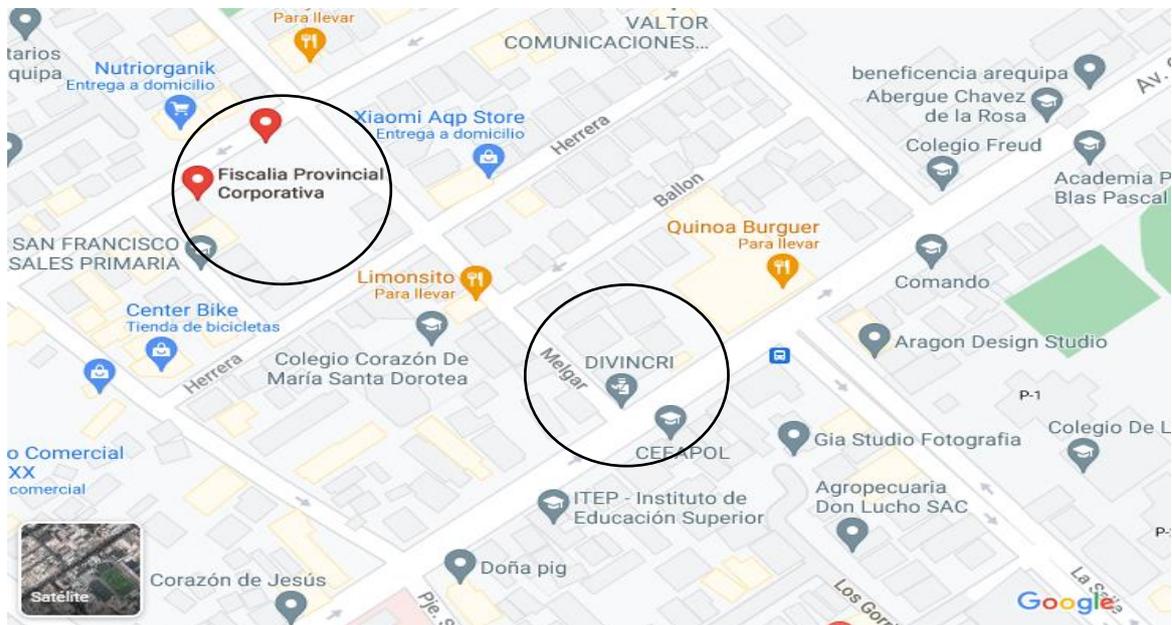
El mapeo, nos permite situarnos y ubicarnos imaginariamente en el escenario del cual se desarrollara, el presente trabajo. Bajo ese pensamiento (Bautista, 2011) adicionalmente esta técnica permite conocer nuestra situación real sociocultural, del cual estamos analizando, donde específicamente se identifica a los integrantes de las instituciones participes en el trabajo a desarrollar.

Serán dos los escenarios donde se va ejecutar la investigación: La División de Investigación Criminal Arequipa (DIVINCRI) y el Ministerio Publico, ambos de la Ciudad de Arequipa.

La finalidad es ubicarse mentalmente en el lugar en el cual desarrollaremos la investigación esto es acercarse con la realidad social, objeto de estudio, donde se identifique claramente a los actores, los sucesos y acontecimientos en los que interactúen dichos participantes, los cambios de tiempo y lugar de los actos que estos realicen; en conclusión, un cuadro o análisis completo de las características más relevantes de la situación. Es, en definitiva, un trabajo netamente de Google Maps.

Figura 2.

Ubicación Google Maps del lugar de estudio



3.7 Trabajo de Campo.

3.7.1 Sujetos de investigación.

En este punto debemos de plantearnos ¿Qué personas deben ser entrevistados? ¿Quiénes pueden aportarnos información valiosa y valedera para nuestro trabajo de investigación?

3.7.2 ¿A qué personas entrevistar?

Se entrevistará exactamente a personal que laboran en el campo de la investigación criminal, los cuales son especialistas en materia de esclarecimiento de hechos delictivos, los cuales, podrán brindarle al investigador información relevante en cuanto al desarrollo de una investigación.

3.7.3 ¿Quiénes son las personas indicadas para aportar información necesaria para nuestro trabajo de investigación?

Es por lo expuesto que en lo que concierne a nuestro trabajo de investigación enfocaremos el muestreo desde la selección de los participantes actuantes, en este caso dos policiales, uno que realiza labores de investigación y el otro que se

desempeña como Perito Criminalístico y un tercero un Representante del Ministerio Público (Fiscal Penal), ambos de la ciudad de Arequipa, expertos en investigación

Tabla 1

Identificación de los entrevistados

Profesión y cargo	Especialidad	Número	Código
Policía Nacional	Investigador	1	EX1
Policía Nacional	Perito Criminalísticos	1	
Ministerio Público	Fiscal Penal	2	EX2

Nota: Fuente elaboración propia

3.7.4 Elaboración del guion para la entrevista estructurada.

Organización y secuencialización de las preguntas

En esta sub etapa de la fase de elaboración de la entrevista se procederá a señalar el propósito y guía de la entrevista por lo que indicamos.

Propósito de las preguntas:

Mediante las interrogantes se logrará recabar la mayor información posible con la finalidad de cumplir el desarrollo de este trabajo desde una óptica cualitativa. “La necesidad de devolver la titularidad de la investigación del delito a la Policía Nacional del Perú”.

El Guion de la Entrevista

Es el instante en el cual se debe definir las categorías y listado de temas, además se deberá plantear las posibles preguntas.

Listado de temas

Los temas a desarrollar deberán guardar relación con el trabajo de estudio que es: “La necesidad de devolver la titularidad de la investigación del delito a la Policía Nacional del Perú”.

Contenido y Naturaleza de las Preguntas.

De lo antes señalado planteamos las siguientes interrogantes como a continuación se detalla:

1. ¿Considera usted que es necesario devolver la titularidad de la investigación del delito a la Policía Nacional del Perú?
2. ¿Cuán importante cree usted que es la investigación que realiza la Policía Nacional?
3. ¿Conoce usted que procedimientos aplica el personal policial que cumplen labor de investigación?
4. ¿Qué limitaciones tiene la Policía Nacional al no tener la titularidad de la investigación del delito?

Formulación de las Preguntas de acuerdo a los Temas

Las preguntas serán conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2

Categorías

N°	CATEGORÍAS	CÓDIGO	PREGUNTA AL ENTREVISTADO
01	Decreto Legislativo 957 – Código Procesal Penal: Titular del Ejercicio de la acción penal	EX1-1	1. ¿Considera usted que es necesario devolver la titularidad de la investigación del delito a la Policía Nacional del Perú?
		EX1-2	
		EX2-1	
02	Importancia de la Investigación Preliminar en el Nuevo Proceso Penal	EX1-1	2. ¿Cuán importante cree usted que es la investigación que realiza la Policía Nacional?
		EX1-2	
		EX2-1	
03	Manual de Procedimientos Operativos Policiales	EX1-1	3. ¿Conoce usted que procedimientos aplica el personal policial que cumplen labor de investigación?
		EX1-2	
		EX2-1	
04	Código Procesal Atribuciones y Limitaciones de la PNP	EX1-1	4. ¿Qué limitaciones tiene la Policía Nacional al no tener la titularidad de la investigación del delito?
		EX1-2	
		EX2-1	

Nota: Fuente elaboración propia.

3.7.5 Realización de la Entrevista Estructurada

Tabla 3

Realización de la entrevista, pregunta Nro 01

Realización de la Entrevista sobre la Categoría de. Decreto Legislativo 957 – Código Procesal Penal: Titular del Ejercicio de la acción penal

Pregunta	EX1-1	EX1-2	EX2-1
1. ¿Considera usted que es necesario devolver la titularidad de la investigación del delito a la Policía Nacional del Perú?	Si por cuanto la policía tiene la técnica y procedimiento apropiados para lograr esclarecer hechos punibles y sospechosos de criminalidad, titularidad que a la fecha lo tiene el Ministerio Público	Sí y con el objeto de mantener la continuidad de la investigación, toda vez que la investigación es propia de la PNP, quienes por mandato constitucional tiene esa lucha contra la delincuencia, aunado a ello la experticia adquirida a lo largo de los años.	Creo que importante establecer si es que realmente existe una titularidad de la investigación por parte de la policía a diferencia del código procedimiento penal, en ese sentido queda claro que se puede analizar que desde un punto de visto pragmático y practico se puede entender que la investigación es un procedimiento en el cual se recaba elementos indicios y evidencias, sin embargo la investigación desde un punto visto jurídico además de recoger evidencias, se busca recabar dichas evidencias en función de un principio de garantizar y asegurar dichas evidencias de cara a un proceso donde se establecerá una sanción penal a un investigando, en tal medida se resaltaría que la policía tenga la dirección de la investigación y estrategia operativa y desde un punto jurídico el RMP delimita la estrategia jurídica y control jurídico de la investigación que lleva la policía Nacional

Nota: Fuente elaboración propia

Tabla 4

Realización de la entrevista, pregunta Nro 02

Realización de la Entrevista sobre la Categoría: Importancia de la Investigación Preliminar en el Nuevo Proceso Penal

Pregunta	EX1-1	EX1-2	EX2-1
2 ¿Cuán importante cree usted que es la investigación que realiza la Policía Nacional?	Es muy importante por cuanto la pesquisa se mimetiza en lugares donde se puede obtener información valiosa para proceder a las entrevistas e interrogatorios que al Fiscal le permiten esclarecer.	Es muy importante como ya indiqué es la Unidad Especializada para tal fin, la importancia de la investigación que realiza la Policía Nacional radica en las técnicas utilizadas y experiencia propia de investigación criminal, operatoria policial que permite el desarrollo de la investigación.	Es de suma importancia, ya que tiene la logística, experiencia y especialización, aunado a esto la experticia para poder resolver casos, quienes conocido de una denuncia criminal en forma inmediata acuden a la escena del delito realizando los primeros actos urgentes e imprescindibles, como son entrevistas detenciones y otros, además de tener una mínima formación jurídica.

Nota: Fuente elaboración propia

Tabla 5

Realización de la entrevista, pregunta Nro 03

Realización de la Entrevista sobre la Categoría: Manual de Procedimientos Operativos Policiales

Pregunta	EX1-1	EX1-2	EX2-1
3 ¿Conoce usted que procedimientos aplica el personal policial que cumplen labor de investigación?	Aplica la empatía para luego poner en práctica sus procedimientos técnicos de operatividad policial, descritos en los manuales y normas legales de la PNP que hacen exitosa la investigación.	Los procedimientos que se utiliza son de carácter técnico – científico, lo técnico propio de la investigación criminal y lo científico propio de la criminalística, siendo ambos necesarios para el desarrollo de una investigación, por ende, el trabajo de ambos es coordinado y complementario.	Realizan procedimientos del ámbito criminal de forma especializada y científica, especializada porque dicha institución tiene personal capacitado según el delito a investigar como son Homicidios, Robos, Secuestros, Trata de Personas, Estafas, como otros y científica porque trabajan aplicando la ciencia como son las áreas de Biología Forense, Ingeniería Forense, Balística Forense, en el cual trabajan personal capacitado y profesional en una rama; los cuales son pilares fundamentales para una investigación.

Nota : Fuente elaboración propia

Tabla 6

Realización de la entrevista, pregunta Nro 04

Realización de la Entrevista sobre la Categoría: Código Procesal Atribuciones y Limitaciones de la PNP

Pregunta	EX1-1	EX1-2	EX2-1
<p>4. ¿Qué limitaciones tiene la Policía Nacional al no tener la titularidad de la investigación del delito?</p>	<p>Las limitaciones se encuentran esbozadas en el NCPP en la que dice que la Policía no puede tipificar un hecho delictuoso, entonces entendemos que tampoco podría detener porque no sabe y/o conoce el concepto de delito, pues ante una detención en flagrancia al intervenido – detenido obligatoriamente se tiene que hacerle conocer el motivo de su detención, entonces queda claro que la Policía tiene la capacidad de discernir el concepto del delito, de igual forma en el Informe Policial que realiza del resultado de las investigaciones no realiza conclusiones, tampoco imputa responsabilidad de los investigados.</p>	<p>Las limitaciones que se presenta, es que no hay continuidad en la investigación, muchas veces el Ministerio Publico, genera la discontinuidad, al requerir las pesquisas realizadas y no regresar nunca más para la continuidad de la investigación, ello conlleva a una mala administración de Justicia, por cuanto no hay un correcto desarrollo continuo de pesquisas limitando ello la labor de investigación de la PNP.</p> <p>Recursos probatorios científicos limitados o nulo.</p>	<p>Su función de investigación con esta nueva reforma procesal se encuentra limitada, con este código procesal pierde su estrategia policial al no tener continuidad, pierde facultades de llevar estratégicamente la investigación, así como su experiencia policial lo cual es determinante en muchos casos para su resolución, asimismo ocasiona que en algunos casos la investigación se termina tergiversando debido a la forma como se lleva esta por un lado la Policía y por otro el Ministerio Público, ocasionado en oportunidades duplicidad de hipótesis que no llegan a coincidir, afectando problemas, fines y casos.</p>

Nota : Fuente elaboración propia

3.7.6 Análisis e Interpretación de datos.

Tabla 7

Análisis e Interpretación de datos de la pregunta Nro 01.

Pregunta N° 1	Interpretación de Entrevista sobre la Categoría: Decreto Legislativo 957 – Código Procesal Penal: Titular del Ejercicio de la acción penal
1.-	¿Considera usted que es necesario devolver la titularidad de la investigación del delito a la Policía Nacional del Perú?
EX1-1 EX1-2 EX2-1	Al análisis de la respuestas de los entrevistados se ha podido establecer que existe similitud en cuanto a que la titularidad de la investigación del delito debería estar a cargo de la Policía Nacional, toda vez que cuenta con la técnica y procedimientos apropiados para el esclarecimiento de actos delictuosos, aunado a ello la experticia adquirida a lo largo de los años, siendo importante definir roles, medida que haría que la Policía que tenga la dirección de la investigación y estrategia operativa y el Ministerio Publico delimitaría la estrategia y control jurídico de la investigación que realizaría la Policía Nacional.

Nota : Fuente elaboración propia

Tabla 8

Análisis e Interpretación de datos de la pregunta Nro 02.

Pregunta N° 2	Interpretación de Entrevista sobre la Categoría: Importancia de la Investigación Preliminar en el Nuevo Proceso Penal
2.	¿Cuán importante cree usted que es la investigación que realiza la Policía Nacional?
EX1-1 EX1-2 EX2-1	A la interpretación de las entrevistas realizadas se tiene que el rol de la policía que realiza labor de investigación es muy importante ya que, basado en su experiencia, capacitación, especialización y experticia, permite aplicar correctamente la operatoria policial que va conllevar a la reunión de elementos de convicción adecuados que permitirán el esclarecimiento de la investigación, que serán utilizados hasta la última etapa del proceso penal.

Nota : Fuente elaboración propia

Tabla 9

Análisis e Interpretación de datos de la pregunta Nro 03.

Pregunta N° 3	Interpretación de Entrevista sobre la Categoría: Manual de Procedimientos Operativos Policiales
3.	¿Conoce usted que procedimientos aplica el personal policial que cumplen labor de investigación?
EX1-1 EX1-2 EX2-1	Con relación a la pregunta, coincidentemente los entrevistados manifiestan que el uso de los manuales de procedimientos del personal policial que cumple labor de investigación, hace que la investigación se exitosa utilizando la técnica propia de la investigación criminal y lo científico propio de la Criminalística los cuales unidos permitirán una sólida teoría del caso para la estrategia jurídica del Ministerio Público.

Nota : Fuente elaboración propia

Tabla 10

Análisis e Interpretación de datos de la pregunta Nro 04.

Pregunta N° 4	Interpretación de Entrevista sobre la Categoría: Código Procesal Atribuciones y Limitaciones de la PNP
4.	¿Qué limitaciones tiene la Policía Nacional al no tener la titularidad de la investigación del delito?
EX1-1 EX1-2 EX2-1	Todos los actores coinciden que la Policía no puede tipificar un hecho delictuoso, además de no tener continuidad en su investigación, además de establecer que para una sólida investigación es necesario la continuidad para lograr la estrategia correcta y evitar así la duplicidad de hipótesis, lo cual conllevaría a una errada Teoría del Caso, por ende, una mala administración de justicia.

Nota : Fuente elaboración propia

IV. RESULTADOS

De la discusión de los resultados sobre investigación de la PNP, podemos afirmar los siguientes supuestos teóricos:

Las investigación deben ser permanente y continúa, desde que se tomó conocimiento de los hechos delictivos para que la policía actúe de forma directa para realizar actos que estén acorde a las atribuciones y facultades (METODO), siendo que se lleven a cabo acciones de investigación, en las cuales puedan aplicar su experiencia profesional y su experticia las cuales son característica primordiales de su campo, que ayudaran al esclarecimiento de los hechos materia de investigación y su esclarecimiento, por cuanto dicha institución cuenta con la técnica, procedimientos y experticia, debiéndole atribuirse la estrategia operativa.

Asimismo, de acorde al uso de los manuales de procedimientos del personal policial, hace que la investigación se exitosa utilizando para ello la técnica propia de la investigación criminal y lo científico propio de la Criminalística en sus diversas especialidades los cuales unidos permiten una sólida teoría del caso para el esclarecimiento de los hechos.

Los fiscales se encargarían de la conducción y estrategia jurídica de la investigación llevada por la Policía Nacional, lo cual conllevaría una complementariedad que ayude a la investigación y recolección de elementos de convicción, para el proceso judicial.

V. CONCLUSIONES

De la elaboración del presente trabajo de suficiencia profesional se ha establecido las siguientes conclusiones:

1. La necesidad de devolver la a titularidad de la investigación a la Policía Nacional, por cuanto dicha institución cuenta con la técnica, procedimientos y experticia para el correcto inicio de un investigación, debiéndole atribuirse la estrategia operativa, bajo el control jurídico del Ministerio Publico, a fin de no vulnerar derechos fundamentales de las personas, para ello se deberá modificar articulados vigentes del Código Procesal Penal, a fin de que califique, impute y concluya la presunta responsabilidad de personas inmersas en la comisión de ilícitos penales, debiendo definirse roles específicos para la PNP y MP respectivamente.
2. La correcta administración de justicia por parte de los operadores jurídicos, dependen esencialmente de un aporte real de la prueba obtenida desde el inicio de una investigación penal y actos posteriores, el acto tardío por parte del investigador policial conlleva a una ausencia de material probatorio y por ende una incorrecta administración de justicia por parte de operadores jurídicos, por ello es necesario que nuestro marco normativo otorgue independencia a la Policía Nacional del Perú para dirigir la investigación penal en la etapa inicial y en los actos posteriores de investigación. El Ministerio Publico como institución muestra como limitante no contar con el personal experto en investigación criminal en cada despacho fiscal, si bien es cierto el Fiscal conoce de norma y vela por la legalidad y cumplimiento de la misma, no es un investigador neto de campo, debido a que esto no fue parte de su formación como abogado (referido al trabajo de campo en investigación criminal) por lo cual este debe seguir velando por la legalidad de los actos de investigación; sin embargo debe respetar la autonomía operación de la policía en la investigación en la escena del crimen. El accionar inmediato en la realización de actos investigatorios por la Policía Nacional, ante un hecho punible y respeto irrestricto del debido proceso conllevará a una proba investigación, que deberá ser valorada por el

Órgano Jurisdiccional correspondiente para una sanción justa y responsable, para lo cual se deberá tomar en cuenta el principio criminalístico: “TIEMPO QUE PASA, VERDAD QUE HÚYE”.

3. Para una eficiente investigación, es necesario el binomio técnico - científico, es decir técnico en cuanto a la investigación propiamente dicha y científico atribuido a la Criminalística, la cual, utilizando diversos conocimientos científicos, permitirá demostrar objetivamente hechos y conductas de personas inmersas en comisión de ilícitos penales.
4. La Policía Nacional realiza una investigación limitada, toda vez que conforme a la norma adjetiva vigente el Ministerio Público, interrumpe la continuidad de la investigación, dificultando ello el desarrollo objetivo y eficiente que toda investigación necesita para su adecuado esclarecimiento y consecuentemente una correcta administración de justicia.

VI. RECOMENDACIONES

De la elaboración del presente trabajo de suficiencia profesional se ha establecido las siguientes recomendaciones:

La Policía Nacional, por cuanto ser una institución técnica, científica, y especializada aplicando procedimientos y experticia para al esclarecimiento de hechos delictivos basados en el principio “TIEMPO QUE PASA, VERDAD QUE HÚYE”. , se le deberá atribuir la funcionalidad de la investigación a fin de que califique, impute y concluya la presunta responsabilidad de personas inmersas en la comisión de ilícitos penales, para ello se deberá modificar los articulados relacionados a la investigación propiamente dicha, vigente en la norma adjetiva, teniendo en cuenta el Proyecto de Ley Nro 5026/2020-CR, presentado por el Grupo Parlamentario PODEMOS PERU, donde señala que los Fiscales se encargarían de la conducción y estrategia jurídica de la investigación llevada por la Policía Nacional (Estrategia Operativa); que permitirá la implementación de acciones efectivas para garantizar el eficiente desarrollo de la investigación y el respeto a la libertad en el desarrollo de los derechos de los ciudadanos.

Los integrantes de la Policía Nacional deberán ser capacitados y especializados constantemente, a fin de que su accionar se realice dentro del marco procesal penal para un mejor uso técnico y científico de las herramientas que el estado lo otorga para prevenir, investigar y luchar contra los sujetos que incumplen las leyes vigentes en nuestro país.

VII. REFERENCIAS

Baltazar. (2018). Tesis “Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima – 2017”.

Castillo. (2012). Tesis “La labor de la Policía Judicial y su influencia en los procesos penales inconclusos en el Juzgado Mixto de la Provincia de El Collao –Ilave”, Universidad Nacional del Altiplano.

Código de Procedimientos Penales. (1940). Jurista Editores. Lima. Edición actualizada. Lima.
<https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/Peru-Codigo%20de%20Procedimientos%20Penales.pdf>.

Código Procesal Penal. (2004). Jurista Editores. Lima. Edición actualizada. Lima.

Constitución Política del Perú. (1993). Congreso de la Republica, <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>.

Decreto Legislativo 1267 - Ley de la Policía Nacional Del Perú. (2016). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policia-nacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2/>.

Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú. (2009). Cinco áreas de atención urgente. Informe Defensorial Nro 142 -2009.

Guía de Actuación del Policía en el Nuevo Código Procesal penal. Unidad Coordinadora del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia (PMSJ) - 2012

Ley Orgánica del Ministerio Público. (2020). https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26_ley_organica_mp.pdf.

Manual de Procedimientos Operativos Policiales. (2020). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Manual-de-procedimientos-policiales-LP.pdf>.

Manual de Criminalística PNP, edición 2020.

- Rivera. (2017). Tesis "Funciones del Ministerio Público y la Policía Nacional en la determinación de roles en la etapa de Investigación Preparatoria del Código Procesal Penal" - Universidad Nacional Hermilio Valdizan
- Salinas. (2007). "Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal".
- Valdez. (2018). "Informe Policial y su influencia en la formalización de la Investigación Preparatoria en el marco del modelo procesal penal acusatorio garantista en el distrito judicial de Huaura periodo 2016-2017".
- Yrigoin y Valdez. (2018). "La debida diligencia del personal policial de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en la Investigación del delito Robo Agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas 2015-2016.
- Zubiri. (1982). "QUE ES INVESTIGAR".

VIII. ANEXOS

Anexo A: Análisis del Proyecto de Ley Nro. 5026/2020-CR.

PRESENTADO POR LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS PERÚ EN MARZO 2020 DONDE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL.

Al análisis de los articulados del referido Proyecto de Ley, se desprende lo siguiente:

1. Como se puede apreciar, el Proyecto de Ley 5026/2020, plantea que el Ministerio Público (MP) debe tener a su cargo la “ADMINISTRACION JURIDICA” de la investigación del delito; ya no la conducción o administración de la investigación en toda su extensión como a la fecha lo establece el DL. 937 (Código Procesal Penal); asimismo, elimina de la norma procesal penal, la obligación de la Policía Nacional del Perú para el acatamiento de las disposiciones del MP en el ámbito de su función para precisar, ahora, que la PNP deberá cumplir “las disposiciones de la Fiscalía orientadas al mejor cumplimiento de las funciones asignadas al MP”.
2. A la modificación del artículo 61º, referido a las atribuciones y obligaciones del MP, el presente proyecto de ley, vuelve a recalcar en que el MP solo se encargara de la “conducción o administración jurídica” de la investigación del delito; pero de igual forma, realiza una modificación importante de dicho artículo, al precisar que el MP “DISPONDRA DE INMEDIATO”, en caso de delito flagrante o de existir personas detenidas, el inicio de la investigación correspondiente.
3. A su vez, propone un plazo máximo para ordenar la apertura de la investigación preliminar correspondiente del delito de cuarenta y ocho (48) horas, ello cuando no exista delito flagrante o se tenga personas detenidas; por lo que, debemos entender que tal plazo, se refiere a los hechos o casos en donde se toma conocimiento de una noticia criminal, por lo que se entiende que se está fijando un plazo máximo para la calificación de la denuncia

recibida, ello permitirá que la PNP pueda reunir mayores elementos que permitan atribuir conductas penales correctas y de esta forma establecer fehacientemente si hay o no una participación activa por parte del agente que violó la ley penal.

4. Asimismo, el proyecto de ley aspira que será la PNP la que dirija la investigación preliminar del delito, esta modificación resulta importantísima para cambiar el modelo procesal vigente, ya que el MP, luego de recibir la denuncia, comienza a realizar actos de investigación conducentes a determinar si formaliza o no la investigación preparatoria; y si lo hace por encontrar elementos de prueba objetivas, seguirá con la realización de más actos de investigación, para preparar una correcta acusación fiscal, buscando para ello los medios adecuados para llegar a la etapa del juicio oral.
5. El presente proyecto de ley, pretende que como resultado de esta etapa procesal, la PNP terminará emitiendo el informe policial correspondiente, el cual deberá de tener los antecedentes que motivaron la intervención policial, los actos efectuados, los resultados obtenidos, el análisis de los hechos, y las conclusiones que amerite el caso; asimismo, 'podrá formular imputaciones jurídicas sobre la presunta responsabilidad de los responsables y demás partícipes; así como las recomendaciones sobre diligencias o actos complementarios de investigación y todo aquello que considere necesario para el mejor esclarecimiento del hecho investigado", siendo esto, el resurgimiento del atestado policial.
6. De aprobarse esta iniciativa legislativa, la Policía Nacional del Perú tendrá a su cargo la investigación preliminar y la realización de actos que por su naturaleza correspondan a su competencia, de conformidad con sus leyes y normativa reglamentaria, lo cual permite una definición de roles y por ende la disminución de la carga procesal que a la fecha presenta el Ministerio Público, siendo esta la excusa de la demora de la formalización de los diferentes casos que se ventilan en nuestro país; siendo importante señalar que la investigación por la experticia a lo largo de los años es propia de la PNP, mientras que el MP solo asumiría la conducción o administración jurídica de la investigación, lo cual

permitirá un mejor desarrollo de la investigación del delito y evitar así que el MP erróneamente disponga cuando vea por conveniente la interrupción de la investigación, que lo único que genera es una discontinuidad, por ende una mala administración de justicia, que refleja en la población un clima de desconfianza por parte de los operadores de justicia.

Anexo B: Entrevista a un Pesquisa y/o Investigador de la PNP

ENTREVISTA NRO 01

Profesión y cargo	Especialidad	Número	Código
Policía Nacional	Investigador	1	EX1-1

1. ¿Considera usted que es necesario devolver la titularidad de la investigación del delito a la Policía Nacional del Perú?

Si, por cuanto la policía tiene la técnica y procedimientos apropiados para esclarecer hechos punibles y sospechosos de criminalidad, titularidad que a la fecha la tiene el Ministerio Público.

2. ¿Cuán importante cree usted que es la investigación que realiza la Policía Nacional?

Es muy importante por cuanto el pesquisa se manetiza en lugares donde se pueda obtener información valiosa, para luego proceder a las entrevistas e interrogatorios; que al final le permita esclarecer hechos.

3. ¿Conoce usted que procedimientos aplica el personal policial que cumplen labor de investigación?

Aplica la empatía para luego poner en práctica sus procedimientos técnicos de operatividad policial, descritos en los manuales y normas legales de la PNP, que hacen exitosa la Investigación.

4. ¿Qué limitaciones tiene la Policía Nacional al no tener la titularidad de la investigación del delito?

Las limitaciones se encuentran esbozadas en el NCPP en la que dice que la policía no puede tipificar un hecho delictivo si, entonces, entendemos que tampoco no puede detener porque no conoce el concepto del delito, que ante una intervención el intervenido y/o detenido obligatoriamente se le tiene que hacer conocer el motivo de su detención, entonces queda claro que la policía tiene la capacidad de discernir el concepto del delito, de igual forma en el Informe policial que realiza del resultado de las investigaciones no realiza conclusiones, tampoco imputa responsabilidad de los Investigados.

Anexo C: Entrevista a un Perito Criminalístico de la PNP.

ENTREVISTA NRO 02

Profesión y cargo	Especialidad	Número	Código
Policía Nacional	Perito Criminalístico	1	EX1-2

1. ¿Considera usted que es necesario devolver la titularidad de la investigación del delito a la Policía Nacional del Perú?

Si y con el objeto de mantener la continuidad de la investigación, toda vez que la investigación es propia de la PNP, quienes por mandato Constitucional tiene esa lucha contra la delincuencia, aunado a ello la experticia adquirida a lo largo de los años.

2. ¿Cuán importante cree usted que es la investigación que realiza la Policía Nacional?

Es muy importante como ya indique es la unidad especializada para tal fin, la importancia de la investigación que realiza la policía Nacional radica en las técnicas utilizadas y experiencia propia de investigación criminal, operatoria policial que permite el desarrollo de la investigación.

3. ¿Conoce usted que procedimientos aplica el personal policial que cumplen labor de investigación?

Los procedimientos que se utiliza son de carácter técnico - científico, lo técnico propio de la investigación criminal y lo científico propio de la criminalística, siendo ambos necesarios para el desarrollo de la investigación, por ende, el trabajo de ambos es coordinado y complementario.

4. ¿Qué limitaciones tiene la Policía Nacional al no tener la titularidad de la investigación del delito?

Las limitaciones que se presenta, es que no hay continuidad en la investigación, muchas veces el ministerio público, genera la discontinuidad, al requerir las pesquisas realizadas y no regresar nunca más para la continuidad de la investigación, ello conlleva a una mala administración de justicia, por cuanto no hay un correcto desarrollo continuo de pesquisas limitando ello la labor de investigación de la PNP. Recursos Probatorios científicos limitados o nulo.

Anexo D: Entrevista a un Fiscal Penal de Arequipa

ENTREVISTA NRO 03

Profesión y cargo	Especialidad	Número	Código
Ministerio Publico	Fiscal Penal	2	EX2-1

1. ¿Considera usted que es necesario devolver la titularidad de la investigación del delito a la Policía Nacional del Perú?

Creo que importante establecer si es que realmente existe una titularidad de la investigación por parte de la policía a diferencia del código procedimiento penal, en este sentido queda claro que se puede analizar que desde un punto de vista pragmático y práctico se puede entender que la investigación es un procedimiento en el cual se recaba elementos indicios y evidencias, sin embargo la investigación desde un punto de vista jurídico además de recoger evidencias, se busca recabar dichas ideas en función de un principio de garantizar y asegurar dichas evidencias de cara a un proceso donde se establecerá una sanción penal a un investigado, de tal manera se resaltaría que la policía tenga la dirección de la investigación y estrategia operativa y desde un punto jurídico el R.P. delimita la estrategia jurídica y control jurídico de la investigación que lleva la Policía Nacional.

2. ¿Cuán importante cree usted que es la investigación que realiza la Policía Nacional?

Es de suma importancia, ya que tiene la logística, experiencia y especialización, aunado a esto la experiencia para poder resolver casos, quienes conciben de una denuncia criminal en forma inmediata acuden a la escena del delito, realizando los primeros actos urgentes e imprescindibles, como son entrevistas, detenciones y otros, además de tener una mínima formación jurídica.

3. ¿Conoce usted que procedimientos aplica el personal policial que cumplen labor de investigación?

Realizan procedimientos del ámbito criminal de forma especializada y científica, especializada porque dicha institución tiene personal capacitado según el delito a investigar como son homicidios, robos, secuestros, trata de personas, estafas, como otros y científico porque trabajan aplicando la ciencia como son las áreas de Biología forense, Ingeniería forense, Balística forense, en el cual trabajan personal capacitado y profesional en una rama; los cuales son pilares fundamentales para una investigación.

4. ¿Qué limitaciones tiene la Policía Nacional al no tener la titularidad de la investigación del delito?

Su función de investigación con esta nueva reforma procesal se encuentra limitada, con este código procesal pierde su estrategia policial al no tener continuidad, pierde facultades de llevar estratégicamente la investigación, así como su experiencia policial la cual es determinante para muchos casos en su resolución, asimismo ocasiona que en algunos casos la investigación se termina tergiversando debido a la forma como se lleva esta por un lado la Policía y por otro el Ministerio Público, ocasionando en oportunidades duplicidad de hipótesis que no llegan a concidir, afectando problemas, fines y casos.

Anexo E: Formulario de permiso del centro de trabajo.



PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1267

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, mediante Ley Nº 30506, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana; entre otras materias, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la citada ley;

El alcance de la facultad legislativa otorgada, comprende la modificación de la estructura organizacional y funcionamiento del Ministerio del Interior, así como perfeccionar el marco normativo de la Policía Nacional del Perú;

La realidad nacional exige un proceso de modernización de la Policía Nacional del Perú, con el propósito de mejorar la función policial y acercarla a los ciudadanos, hacerla más eficiente, transparente y que satisfaga adecuada y oportunamente las necesidades de orden interno, orden público y seguridad ciudadana; así como la protección de las personas y comunidad en todo el territorio nacional, para lo cual es necesario que la Policía Nacional del Perú cuente con una nueva organización y estructura que le permita ejercer sus competencias y cumplir sus funciones en servicio de la ciudadanía, contribuyendo al desarrollo económico y social del país; y, perfeccionar su marco normativo para la lucha contra el crimen organizado y la delincuencia común;

La aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto asignado al Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público;

De conformidad con lo establecido por el artículo 104º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Objeto

El presente Decreto Legislativo establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales. Los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo II.- Naturaleza

La Policía Nacional del Perú es un órgano de carácter civil al servicio de la ciudadanía, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

Es profesional, técnica, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; sus integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en el sistema de defensa nacional, defensa civil, desarrollo económico y social del país.

Artículo III.- Función Policial

Se desarrolla en el marco de su finalidad fundamental descrita y definida en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, ejerciendo sus funciones en su condición de fuerza pública del Estado.

La Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la función policial realiza lo siguiente:

- 1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana.
- 2) Presta protección, y ayuda a las personas y a la comunidad.
- 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.
- 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado.
- 5) Vigila y controla las fronteras.
- 6) Vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población.
- 7) Presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia.

La función policial se materializa mediante la ejecución del servicio policial, requiriéndose del personal policial conocimientos especializados que permita la excelencia del servicio a prestar.

Los lineamientos rectores para la ejecución del servicio policial serán determinados mediante reglamento.

El personal de la Policía Nacional del Perú ejerce la función policial a dedicación exclusiva y obligatoria en todo momento, lugar y circunstancia. Está sujeta a las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el presente Decreto Legislativo.

Artículo IV.- Ejercicio de la Función Policial

El ejercicio de la función policial requiere conocimientos especializados, los cuales son adquiridos a través de la formación profesional y técnica. El profesional policial recibe una formación académica integral, permitiendo su desempeño profesional, desarrollo, cultural, social y económico, con énfasis en la disciplina, el mérito, el respeto irrestricto a los derechos fundamentales, la ética, el liderazgo y el servicio público.

Artículo V.- Fuerza Pública

Es la atribución del Estado, ejercida por la Policía Nacional del Perú que faculta el uso de la fuerza de manera legítima en el cumplimiento de su finalidad, para la conservación del orden interno y para garantizar el funcionamiento de los poderes del Estado dentro del orden constitucional. Se ejerce con pleno respeto de los derechos fundamentales y en el marco de las normas sobre la materia.

Artículo VI.- Apoyo a la Policía Nacional del Perú

Las autoridades, entidades públicas y privadas, así como las personas naturales y jurídicas están obligadas a prestar apoyo a la Policía Nacional del Perú, cuando las circunstancias así lo requieran, en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo VII.- Principios Institucionales

Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Policía Nacional del Perú se orienta por los siguientes principios:

- 1) Primacía de la persona humana y sus derechos fundamentales: La defensa y protección de la persona humana, el respeto a su dignidad y a las garantías para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, considerando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad; tienen primacía en el ejercicio de la función policial;
- 2) Unidad de la función policial: La función policial se brinda a través de la Policía Nacional del Perú, como fuerza pública unitaria y cohesionada;
- 3) Unidad de Comando: La Policía Nacional del Perú tiene Comando Único;
- 4) Acceso universal a los servicios: Los ciudadanos tienen derecho a acceder de manera gratuita, inmediata, oportuna y eficiente al servicio policial;
- 5) Orientación al Ciudadano: La Policía Nacional del Perú orienta su gestión a partir de las necesidades ciudadanas, buscando agregar valor público a través del uso racional de los recursos con los que cuenta y con un estándar de calidad adecuado;
- 6) Transparencia y rendición de cuentas: La Policía Nacional del Perú es transparente en su actuación

comprendido en el inciso a) del presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento respectivo.

La inscripción como beneficiarios de los derechos habientes a los que se refiere el párrafo precedente está a cargo del titular respectivo o, de ser el caso, del propio derecho habiente. La desafiliación de los derechos habientes es potestativa, requiriendo para ello la conformidad del titular y del derecho habiente. Para el caso de menores de edad la desafiliación será solicitada por el titular con la conformidad del padre, madre o tutor distinto al titular.

(...)"

"Artículo 5.- Directorio

El Directorio es el máximo órgano de dirección de SALUDPOL. Le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma. Está integrado por los siguientes miembros:

- a. Dos directores designados por el Ministro del Interior, uno de ellos lo presidirá;
 - b. Un director a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;
 - c. Un director designado por el Ministro de Economía y Finanzas;
 - d. *Un director designado por el Ministro de Salud;*
- (...)"

"SEGUNDA.- Financiamiento de medicinas, equipamiento, bienes, infraestructura y servicios.

(...)

SALUDPOL será responsable de la ejecución de los contratos vigentes y de aquellos en proceso de contratación, a la fecha de publicación de la presente norma, así como de los contratos mencionados en los literales a) y b), solicitados por DIREJESAN, en el marco del Plan, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, SALUDPOL podrá financiar recursos humanos en salud requeridos por la DIREJESAN para los establecimientos de salud de la PNP. La contratación será realizada mediante la modalidad prevista en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, correspondiéndole a la DIREJESAN, supervisar la prestación del servicio, dirigir a la persona contratada, deslindar, establecer las responsabilidades de la persona contratada, asumir la responsabilidad de las acciones adoptadas por la persona y otorgar la conformidad del servicio prestado."

SEGUNDA.- Modificase la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud

Modificase la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"QUINTA.- Del Procedimiento Especial de Contratación para el Seguro Integral de Salud (SIS), el Seguro Social de Salud (EsSALUD) y el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL)

Autorízase hasta el Segundo Semestre del año 2016, al Seguro Integral de Salud (SIS), al Seguro Social de Salud - EsSalud, y al Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL) para contratar de manera complementaria a la oferta pública, servicios de salud a través de IPRESS privadas y servicios de albergue a través de centros de atención residencial incluida la alimentación, cuando corresponda, para sus asegurados y un acompañante según un procedimiento especial de contratación. Asimismo, dicho procedimiento especial podrá ser utilizado por el Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL) para la compra, dispensación o expendio, para un conjunto de medicamentos esenciales (en Denominación Común

Internacional), de manera complementaria a la oferta pública, en oficinas farmacéuticas privadas, en los casos en que las IPRESS públicas no se encuentren abastecidas con dichos medicamentos.

El Seguro Social de Salud - EsSalud, el Seguro Integral de Salud (SIS) y el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL) establecerán los mecanismos de control de las prestaciones requeridos para tales fines.

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- DEROGACIÓN

Deróguense las siguientes normas:

- a) Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- b) El artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada.
- c) La Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1464781-2

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Aceptan renuncia del Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 315-2016-PCM**

Lima, 17 de diciembre de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Educación, formula el señor Jaime Saavedra Chanduví; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Educación, formula el señor Jaime Saavedra Chanduví, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1464862-3

PERMISO DEL CENTRO DE TRABAJO

--- Por medio de la presente el Comandante PNP Luis Antonio TRONCOS CHERRES Jefe del Departamento de Investigación Criminal Arequipa, otorga el permiso al S2 PNP Jesús VARGAS HUANACUNI, identificado con CIP Nro. 31602671, DNI Nro. 43515987, quien labora en el Area de Investigación Criminal – HOMICIDIOS- DEPINCRI, a fin de poder realizar el Informe de Suficiencia Profesional para obtener el Título Profesional de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, desarrollando el tema de **“LA NECESIDAD DE DEVOLVER LA TITULARIDAD DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”**.

--- Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Arequipa, 30 de abril del 2021



OA - 291513
Luis Antonio TRONCOS CHERRES
COMANDANTE PNP
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL